



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068 -2026-MPCH

Chupaca, 21 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo N° 01 de Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 21 de agosto de 2026, el Informe Legal N° 335-2026-OAJ-MPCH, el Memorial N° 001-2026-DIRECTORES-II.EE. /UGEL CHUPACA, los Informes Técnicos N° 120, 124, 126, 127 y 128-2026-GRJ/DREJ/JOGA-AMIE y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes;

Que, nuestra norma superior, la Constitución Política del Perú, establece en sus artículos 1° "La defensa de la persona humana y el respeto a la dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, artículo 2°. reconoce como derecho constitucional a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, en el primer párrafo del artículo 39° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que

establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de otro lado el artículo 4° de la Ley N°29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - (SINAGERD) establece que los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son: PRINCIPIO PROTECTOR: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir (...) y PRINCIPIO DE AUTOAYUDA: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre:



Que, la acotada norma prescribe en el artículo 3° que "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado".

Que, así también, se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 14° de precitada Ley, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que:

"14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los agobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

(...) 14.6 Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la Norma Complementaria sobre la DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE O PELIGRO INMINENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – SINAGERD, el Instituto Nacional de Defensa Civil, (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias señaladas en la Declaratoria de Estado de Emergencia, para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, así como, de respuesta y rehabilitación respectivas, que se requieran o han sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, dentro de los plazos establecidos por la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, bajo dichas premisas normativas, la Dirección Regional de Educación Junín a través del área de Infraestructura Educativa, ha realizado la Evaluación técnica del estado de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

la infraestructura de instituciones educativas afectadas por el evento sísmico de fecha 18 de julio y la replica registrada el 06 de agosto de 2026, en la provincia de Chupaca, Departamento de Junín, concluyendo que el nivel de daño de las infraestructuras de las instituciones educativas son desde MODERADO hasta INHABITABLE, por lo que recomendó se tome las acciones urgentes referidas a cada caso.

Que, por otra parte, el Memorial N° 001-2026-DIRECTORES-II.EE. /UGEL CHUPACA, suscrito por los directores de las Instituciones Educativas I.E. N° 30072, N° 30071 "LUIS MARAVI SEGURA", I.E. HÉROES DE CHUPACA, I.E. N° 30110 "SAN MARTÍN DE PORRES", I.E N° 303 "VIRGEN DE LOURDES", en el cual se solicita adoptar las medidas oportunas de prevención y protección de la comunidad educativa, considerando que las infraestructuras afectadas se encuentran vinculadas directamente con la prestación del servicio educativo y que existe la necesidad de habilitar espacios seguros para la implementación de soluciones temporales que permitan garantizar la continuidad de las actividades educativas.

Que, el Informe N° 112-2026-MPCH-ODCGRD, de fecha 19 de agosto de 2026, informa que, mediante Decreto Supremo N° 115-2026-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia 17 distritos de las regiones de Huancavelica y Junín (incluyendo zonas de Chupaca), generado por los eventos sísmicos registrados el 18 de julio de 2026 y la réplica registrada el 06 de agosto de 2026;

Asimismo, acotado informe determina que, existe riesgo para la integridad física de estudiante, docentes, personal administrativo y población usuaria de las instituciones educativas I.E. N° 30072, N° 30071 "LUIS MARAVI SEGURA", I.E. HÉROES DE CHUPACA, I.E. N° 30110 "SAN MARTÍN DE PORRES", I.E N° 303 "VIRGEN DE LOURDES" y I.E. 30108. Asimismo, se han producido daños en la infraestructura de las instituciones educativas, conforme a las evaluaciones ejecutadas por la DREJ y los registros correspondientes en el SINPAD. Del mismo modo, resulta necesaria la intervención inmediata de los sectores competentes para ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reducción del riesgo.

Que, en aplicación al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe sobre los acuerdos de concejo lo siguiente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DECLARATORIA DE EMERGENCIA de las siguientes instituciones educativas:

- I. I.E. N° 30072**

2. N° 30071 "LUIS MARAVÍ SEGURA"
3. I.E. HÉROES DE CHUPACA,
4. I.E. N° 30110 "SAN MARTÍN DE PORRES"
5. I.E. N° 303 "VIRGEN DE LOURDES"
6. I.E. N° 30108

Como consecuencia del evento sísmico de fecha 18 de julio y la réplica registrada el 06 de agosto de 2026, en la provincia de Chupaca, Departamento de Junín, conforme lo Indica el Informe Técnico de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) por la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo y Desastres (ODCGRD), de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes, ejecutar las acciones administrativas inmediatas y necesarias para la gestión de atención y respuesta inmediata, a fin de remediar y/o mitigar los daños ocasionados por los eventos sísmicos registrados, debiendo articular esfuerzos con las instituciones públicas y privadas, según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás Órganos Administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto publique el presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



25/08/26

[Signature]

44731073

303 Virgen de Lourdes



[Signature]
Mg. Nilda Pariona Allaga
DIRECTORA

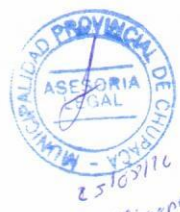


[Signature]
Giovanna M. CRISTOBAL VALENTIN
DIRECTORA
C.M. 1019977558

[Signature]
VANESA PAUCAR SHUKA
DNI 41864290
I.E. N° 30071 42115



25-08-26



10:00PM



25-08-26
11:58AM